

	Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Trancapata Alta, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:		3 089 496,00
PROYECTO	2183860 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Jayu Jayu, Distrito de Acora, Puno – Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	7 714 594,00
PROYECTO	2183866 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Collini, Centro Poblado Incasamawi, Distrito de Acora, Puno – Puno.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:		4 805 050,00
TOTAL EGRESOS		92 558 008,00

1.2 El pliego habilitado en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por proyectos así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo “Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del

presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1322535-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas

DECRETO SUPREMO N° 357-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó entre otros, el presupuesto del pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que en el marco del literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado por la Ley N° 27629, es la encargada de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; así como formular y actualizar anualmente la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2012-PCM se aprobó, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 - 2016”, estableciendo como meta para el presente año fiscal, entre otras, erradicar 26,000 Has de hoja de coca ilícita, sin embargo la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA señala que el “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2015-IN/DGCO establece como meta erradicar 35,000 Has de hoja de coca ilícita; razón por la cual se hace necesario dotar de recursos a la citada Comisión Nacional para el desarrollo de dichas actividades, con la finalidad que el crecimiento de cultivos de coca ilícitos disminuya;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, mediante Decreto Supremo N° 267-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 050 000,00), a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, a fin de realizar actividades de erradicación de cultivos ilícitos de hoja de coca, con los cuales en el presente año fiscal alcanzarían la meta de erradicar 35,000 Has de cultivos ilegales de hoja de coca previstos en el aludido “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015”;

Que, mediante los Oficios N°s 61-2015-DV-PE, 674 y 722-2015-DV-SG; la Comisión Nacional para el Desarrollo

y Vida Sin Drogas - DEVIDA solicita recursos adicionales, entre otros, para realizar acciones de pre y post erradicación de los cultivos ilegales de hoja de coca que comprenden proyectos de inversión pública y actividades que se encuentran comprendidos en el Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"; dado que en el marco de lo establecido en el "Plan Anual de Reducción del Espacio Coccalero Ilegal en el Perú 2015", la meta de erradicar 35,000 Has de cultivos ilegales de hoja de coca debe ir acompañada de acciones que le proporcionen sostenibilidad a la erradicación,

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 971 456,00) a favor del pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, para ser destinado a realizar actividades de pre y post erradicación de cultivos ilícitos de hoja de coca;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 971 456,00); a favor del pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA a fin de realizar actividades y proyectos de inversión pública en el marco de las acciones de pre y post erradicación de los cultivos ilegales de hoja de coca; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES
2.0. Reserva de Contingencia 8 366 653,00

GASTOS DE CAPITAL
2.0. Reserva de Contingencia 27 604 803,00

TOTAL EGRESOS 35 971 456,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 012 : Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas - DEVIDA

UNIDAD EJECUTORA 001 : DEVIDA

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0072 : Programa de Desarrollo Alternativo Integral
y Sostenible - PIRDAIS

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5001254 : Transferencias de recursos para la
ejecución de actividades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 8 366 653,00

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencias de recursos para la
ejecución de proyectos de inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 27 604 803,00

TOTAL EGRESOS 35 971 456,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1322535-3

Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 377-2015-EF/15

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 013-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/
DIGEDEPRO/DICRE de la Dirección de Instrumentos